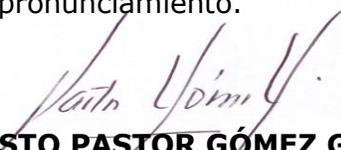


CONSTANCIA: Diciembre 01 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 22 de noviembre de 2022.
- Notificación por estado: 23 de noviembre de 2022.
- Término para subsanar: Del 26 al 30 de noviembre de 2022, sin pronunciamiento.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1155

Radicado No. 2022-00406

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante NORA PATRICIA QUINTERO BENAVIDES promovida por el señor JOHN HENRY BETANCUR HINCAPIÉ.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

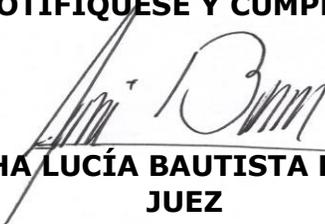
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante NORA PATRICIA QUINTERO BENAVIDES promovida por el señor JOHN HENRY BETANCUR HINCAPIÉ, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ